

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

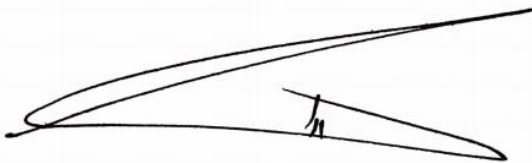
Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00109

Demandante: MANUEL ENRIQUE MANTILLA NAVAS

Agenciada: MANUELA ALEJANDRA MANTILLA CORTES

Demandado: FAMISANAR EPSS y Otro

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela invocada por el señor Manuel Enrique Mantilla Navas, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'256.779, como agente oficioso de su hija Manuela Alejandra Mantilla Cortes, con cédula de ciudadanía número 1.095'788.488 contra la EPS FAMISANAR, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por el señor Manuel Enrique Mantilla Navas, como agente oficioso de su hija Manuela Alejandra Mantilla Cortes, contra la EPS FAMISANAR, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que la afectada pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor Gerente y/o representante legal de la Entidad Promotora de Salud FAMISANAR, al señor Secretario de Salud de Santander y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud FAMISANAR, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS informe: si Manuela Alejandra Mantilla Cortes, se encuentra registrada en esa entidad y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS** y, si se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos, específicamente el servicio de cuidador domiciliario 24 horas, conforme a prescripción de la especialista Neuróloga tratante desde el 14 de septiembre de 2022, el servicio de terapias, el suministro de pañitos húmedos y pañales desechables

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00109

Demandante: MANUEL ENRIQUE MANTILLA NAVAS

Agenciada: MANUELA ALEJANDRA MANTILLA CORTES

Demandado: FAMISANAR EPSS y Otro

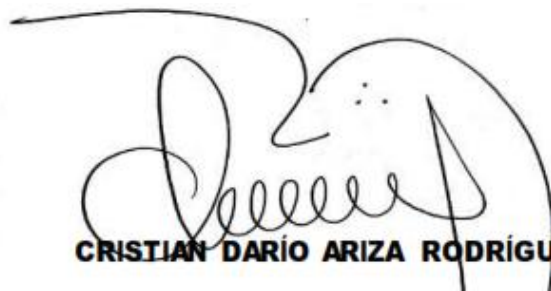
también ordenados por los médicos tratantes adscritos a la institución, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar al señor representante legal de FAMISANAR EPS y al señor Secretario de Salud de Santander rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN DARÍO ARIZA RODRÍGUEZ

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00109

Demandante: MANUEL ENRIQUE MANTILLA NAVAS

Agenciada: MANUELA ALEJANDRA MANTILLA CORTES

Demandado: FAMISANAR EPSS y Otro

Oficio número: 4374

Floridablanca septiembre 16 de 2022

TUTELA

Señor

Gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces

FAMISANAR EPS-S

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Manuel Enrique Mantilla Navas, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'256.779 como agente oficioso de su hija Manuela Alejandra Mantilla Cortes, con cédula de ciudadanía número 1.095'788.488 contra la EPS FAMISANAR, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que la afectada pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

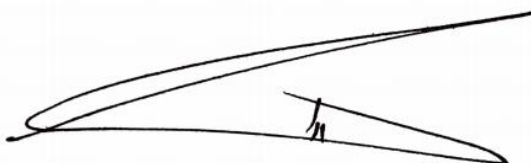
1.- Informar al señor Gerente y/o representante legal de la Entidad Promotora de Salud FAMISANAR, al señor Secretario de Salud de Santander y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud FAMISANAR, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS informe: si Manuela Alejandra Mantilla Cortes, se encuentra registrada en esa entidad y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS** y, si se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos, específicamente el servicio de cuidador domiciliario 24 horas, conforme a prescripción de la especialista Neuróloga tratante desde el 14 de septiembre de 2022, el servicio de terapias, el suministro de pañitos húmedos y pañales desechables también ordenados por los médicos tratantes adscritos a la institución, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud FAMISANAR rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00109

Demandante: MANUEL ENRIQUE MANTILLA NAVAS

Agenciada: MANUELA ALEJANDRA MANTILLA CORTES

Demandado: FAMISANAR EPSS y Otro

Oficio número: 4375

Floridablanca septiembre 16 de 2022

TUTELA

Señor

SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER

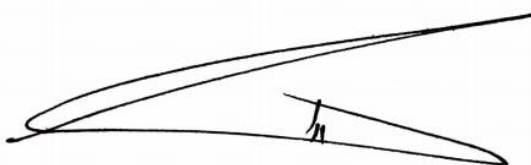
Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Manuel Enrique Mantilla Navas, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'256.779 como agente oficioso de su hija Manuela Alejandra Mantilla Cortes, con cédula de ciudadanía número 1.095'788.488 contra la EPS FAMISANAR, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que la afectada pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar al señor Gerente y/o representante legal de la Entidad Promotora de Salud FAMISANAR, al señor Secretario de Salud de Santander y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Secretario de Salud de Santander que en el término improrrogable de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, rinda informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00109

Demandante: MANUEL ENRIQUE MANTILLA NAVAS

Agenciada: MANUELA ALEJANDRA MANTILLA CORTES

Demandado: FAMISANAR EPSS y Otro

Oficio número: 4376

Floridablanca septiembre 16 de 2022

TUTELA

Señor

PERSONERO MUNICIPAL

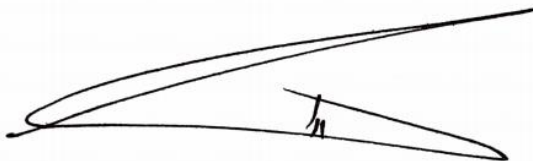
FLORIDABLANCA

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Manuel Enrique Mantilla Navas, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'256.779, como agente oficioso de su hija Manuela Alejandra Mantilla Cortes, con cédula de ciudadanía número 1.095'788.488 contra la EPS FAMISANAR, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas.

Por otra parte, como quiera que la afectada pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00109

Demandante: MANUEL ENRIQUE MANTILLA NAVAS

Agenciada: MANUELA ALEJANDRA MANTILLA CORTES

Demandado: FAMISANAR EPSS y Otro

Oficio número: 4377

Floridablanca septiembre 16 de 2022

TUTELA

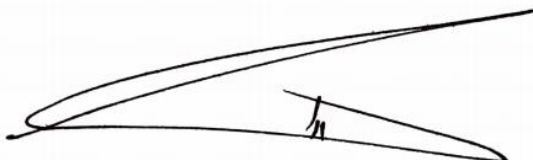
Señor

MANUEL ENRIQUE MANTILLA NAVAS

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por Usted, como agente oficioso de su hija Manuela Alejandra Mantilla Cortes, con cédula de ciudadanía número 1.095'788.488 contra la EPS FAMISANAR, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas.

Por otra parte, como quiera que la afectada pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor